



# Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 28 de julio de 2014

Número 4077-II

## CONTENIDO

### **Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno**

De la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el procedimiento para la discusión y votación de los dictámenes con proyecto de decreto relativos a la legislación secundaria en materia energética, derivados del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013

## Anexo II

**Lunes 28 de julio**



**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ENERGETICA, DERIVADOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 20, numeral 2, inciso d), 23, numeral 1, inciso f), 33, numeral 1, y 34, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, numeral 2, 3, numeral 1, fracción XVIII, 8 numeral 1, fracción III y 143, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en virtud de los siguientes

## ANTECEDENTES

- I. Que el 20 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía;
- II. Que el artículo Cuarto Transitorio de este decreto, estableció la obligación del Congreso de la Unión de realizar las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones de dicha reforma constitucional;
- III. Que conforme a lo anterior, el 30 de abril del presente año y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Titular del Poder Ejecutivo Federal remitió al Congreso de la Unión, un paquete de nueve iniciativas con proyectos de decreto por el que se expiden, reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos legales en materia energética;
- IV. Que seis de los proyectos enviados por el Ejecutivo Federal, fueron remitidos al Senado de la República, dictándose por la Mesa Directiva de aquella Cámara, el turno correspondiente para el análisis y dictaminación correspondiente;
- V. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72, inciso H de la Constitución, tres de las iniciativas presentadas por el Ejecutivo Federal, en materia fiscal, impositiva y hacendaria, fueron enviadas para iniciar su proceso legislativo a la Cámara de Diputados como cámara de origen;

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ENERGETICA, DERIVADOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013. VPF**



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

VI. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Cámara de Diputados dictó los trámites que a continuación se detallan a las iniciativas en comento, instruyendo su inmediata publicación en la Gaceta Parlamentaria para conocimiento de esta Soberanía:

1. Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley de Coordinación Fiscal.

*Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Energía, para Dictamen.*

2. Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se expide el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

*Turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y Energía, para Dictamen.*

3. Iniciativa con Proyecto de decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley General de Deuda Pública.

*Turnada a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y Energía, para Dictamen.*

VII. Que para el análisis y discusión de los proyectos de decreto antes referidos, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, a través de un Acuerdo suscrito el 12 de mayo de 2014, las comisiones dictaminadoras arriba mencionadas definieron sus métodos de dictamen y sus programas de trabajo legislativos e iniciaron el estudio y análisis correspondiente, celebrando diversas reuniones de trabajo y consulta, que contaron con la asistencia y participación de integrantes de todos los grupos parlamentarios, así como de diversos funcionarios del gobierno federal, académicos y expertos en el sector energético,

VIII. Que en estricto acatamiento a lo dispuesto por la Junta de Coordinación Política, las reuniones de trabajo para el análisis y discusión de la reforma energética referidos en el considerando previo, recibieron la máxima difusión y publicidad, transmitiéndose en vivo por el Canal de Congreso y reproduciéndose sus versiones estenográficas, así como los documentos presentados para el análisis y discusión de los temas en un lugar preferente y visible, de manera permanente, en la página de internet de esta Cámara de Diputados;

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ENERGÉTICA, DERIVADOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013. VPF**



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

- IX. Que el Senado de la República en un periodo extraordinario de sesiones, concluyó el trabajo de dictaminación y aprobación de los proyectos de decreto que le fueron turnados, por tal razón, han sido remitidos como Minutas a la Cámara de Diputados para su despacho legislativo en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución;
- X. Que las Comisiones dictaminadoras de esta Cámara de Diputados han concluido la etapa de análisis y dictaminación de los proyectos que le fueron turnados, así como de las Minutas recibidas, remitiendo los correspondientes dictámenes a la Mesa Directiva para la inclusión de los mismos en el Orden del Día de las sesiones extraordinarias que se han convocado para tal efecto, y

### CONSIDERANDO

- A. Que el proceso de discusión y votación de los dictámenes relativos a la legislación secundaria en materia energética en el Pleno de la Cámara de Diputados, derivados de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, implica el análisis y discusión de al menos siete dictámenes, cuatro de los cuales corresponden a Minutas remitidas por la colegisladora y tres más, a iniciativas presentadas ante esta Soberanía, como Cámara de origen, y que en ellos se expiden nueve leyes y se reforman, adicionan y derogan, otros doce ordenamientos legales;
- B. Que el procesamiento legislativo de los mismos representa una complejidad similar o mayor al de otras normas legislativas, para cuyo despacho, el Reglamento de la Cámara de Diputados, prevé la posibilidad de establecer reglas específicas de discusión, como el Presupuesto de Egresos de la Federación, para cuyo caso se dispone en el artículo 221 numeral 1 que este se discutirá "*por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión, que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara.*"
- C. Que en el sentido de lo anterior, el Reglamento de la Cámara de Diputados prevé igualmente procedimientos especiales de discusión para la Cuenta Pública, en sus artículos 222 a 229 y para las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 230 a 232.
- D. Que es por demás evidente, que la discusión del conjunto de dictámenes que conforman la legislación secundaria en materia energética, derivada de la reforma constitucional ya referida, representa una situación de complejidad procesal y procedimental no prevista en el Reglamento de la Cámara de Diputados, lo que la coloca en el supuesto previsto por su artículo 1o., numeral 2, que señala que "**Lo**

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ENERGÉTICA, DERIVADOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013. VPF



**no previsto en el Reglamento se ajustará a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno de la Cámara de Diputados”.**

E. Que la anterior situación se ha presentado con anterioridad, existiendo diversos precedentes similares respecto al grado de complejidad de los temas a discusión, para cuyo despacho se han adoptado disposiciones complementarias en la forma de Acuerdos de procedimientos para la discusión ante el Pleno, en los que el consenso de los grupos parlamentarios ha permitido generar las condiciones necesarias para que la discusión y votación de estos asuntos se lleva a cabo con la oportunidad debida, en condiciones plenas de equidad, pluralidad, certeza y seguridad jurídica, contemplando los principios de representatividad e inclusión, garantizando la participación de todos los grupos representados en la Cámara y con estricto apego a las formalidades del proceso legislativo, siendo estos los siguientes:

- **Las reformas a la Ley Federal del Trabajo** aprobadas en el primer mes de funciones de la actual legislatura, para cuyo despacho, dada la trascendencia del tema y la cantidad de reservas anunciadas, fue necesario sugerir a la Mesa Directiva la aplicación de reglas que permitieran un desarrollo más ágil y eficaz de la discusión y votación del dictamen

En consecuencia se emitió el *Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se proponen a la Mesa Directiva, las reglas para el desarrollo de la discusión y votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reforma laboral*, publicado en la Gaceta Parlamentaria el 28 de septiembre de 2012.

- **La reforma constitucional en materia energética**, discutida y votada por esta Soberanía el 11 de diciembre de 2013 y para cuya discusión, ante el elevado número de reservas presentadas, fue necesario adoptar reglas específicas para su discusión.

En función de ello, se aprobó el *Acuerdo del Pleno de la Cámara de Diputados, por el que se establece el trámite para la discusión y votación de la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía*, publicándose en la Gaceta parlamentaria esa misma fecha.

- **La reforma a diversos ordenamientos financieros y hacendarios** aprobada en el año 2013, significó la resolución de un paquete de 11 iniciativas remitidas por el Ejecutivo Federal, dictaminadas en un solo

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ENERGÉTICA, DERIVADOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013. VPF



instrumento, mismas que estaban relacionadas con otro paquete de 6 iniciativas correspondientes al paquete económico para el ejercicio fiscal 2014.

Al no existir regulación expresa y derivado de la complejidad técnica del dictamen a discusión, se propuso y el Pleno avaló, el *Acuerdo por el que se proponen las reglas básicas para el desarrollo de la discusión y votación del dictamen con proyecto de decreto que expide, reforma, adiciona y deroga diversos ordenamientos, en materia financiera*, publicado en la Gaceta Parlamentaria del 10 de septiembre de 2013.

Es por demás importante señalar, que los precedentes, respecto a la definición de reglas específicas para la discusión y votación de reformas de alta complejidad procesal y técnica, se encuentran también en otras legislaturas, como en la LXI.

- En el año 2011 se discutieron modificaciones constitucionales en materia de reforma política, cuya resolución se extendió por cuatros días consecutivos de trabajos en el Pleno, durante el mes de octubre de ese año.

Al respecto, se emitió el *Acuerdo de la Mesa Directiva sobre los tiempos y el desarrollo de la sesión para la discusión y votación del Dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política*, del cual se dio cuenta al Pleno en sesión del 25 de octubre de 2011.

- F. Que en virtud de ello y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta de Coordinación Política ha considerado conveniente y oportuno proponer al Pleno, que en uso de sus facultades Soberanas, establezca un trámite para la discusión y votación de los dictámenes que conforman la legislación secundaria en materia energética, derivados de la reforma constitucional publicada el 20 de diciembre de 2013, asegurando que su discusión y votación se desarrolle en condiciones plenas de equidad, pluralidad, certeza y seguridad jurídica, sin perder de vista los principios de representatividad e inclusión, así como la participación de todos los grupos representados en la Cámara y con estricto apego a las formalidades del proceso legislativo, para que el Pleno de esta Soberanía, esté en posibilidades de tomar las decisiones que legal y constitucionalmente le corresponden;
- G. Que este órgano de gobierno, está plenamente facultado para proponer lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que señala en su artículo 33 numeral 1 que *"La Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el*



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden**;

- H. Que la misma Ley establece en su artículo 34, numeral 1 inciso a), que a este órgano de Gobierno corresponde **"Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios y con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo"**;
- I. Que en relación con ello, el mismo ordenamiento establece en su artículo 20, numeral 2 inciso d), que es atribución de la Mesa Directiva la de **"Determinar durante las sesiones las formas que puedan adaptarse en los debates, discusiones y deliberaciones, tomando en cuenta las propuestas de los grupos parlamentarios"**;
- J. Que igualmente la Ley Orgánica señala en su artículo 22, numeral 1 inciso f), que es atribución del Presidente de la Mesa Directiva, **"Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara"**;
- K. Que en función de los enunciados normativos señalados anteriormente, el Pleno de la Cámara, en uso de sus facultades soberanas, puede determinar el trámite que estime conveniente para el despacho de los asuntos legislativos que deba conocer y resolver, asegurando el pleno respeto a la equidad y pluralidad de las diputadas y diputados federales que lo integran;
- L. Que el mismo Reglamento establece en su artículo 3o., numeral uno, fracción XVIII, que el Pleno **"Es la Asamblea general de la Cámara de Diputados"**;
- M. Que el mismo ordenamiento establece en su artículo 8o., numeral uno, fracción III, que es obligación de los diputados: **"Acatar los acuerdos del pleno"**;
- N. Que en este mismo sentido es conveniente referir lo enunciado en el artículo 143 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados que señala que **"El Presidente, en sus resoluciones, estará subordinado al voto del Pleno"**;

y de conformidad con las disposiciones invocadas en el proemio, la Junta de Coordinación Política somete a Consideración del Pleno el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ENERGÉTICA, DERIVADOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013. VPF**



## ACUERDO

**PRIMERO.** El Pleno de la Cámara de Diputados, en ejercicio de sus facultades Soberanas, establece por el presente Acuerdo, el procedimiento para la discusión y votación de los dictámenes que conforman la legislación secundaria en materia energética, derivados del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, asegurando que su discusión y votación se desarrolle en condiciones plenas de equidad, pluralidad y certeza y seguridad jurídica, sin perder de vista los principios de representatividad e inclusión, así como la participación de todos los grupos representados en la Cámara y con estricto apego a las formalidades del proceso legislativo, a efecto de que el Pleno de esta Soberanía, esté en posibilidades de tomar las decisiones que legal y constitucionalmente le corresponden.

**SEGUNDO.** La discusión en lo general de cada uno de los Dictámenes que deba conocer el Pleno en relación con lo señalado en el resolutivo anterior, se sujetará a lo siguiente:

1. Los votos particulares y las mociones suspensivas que se presenten, se desahogarán en los términos del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Para fundamentar el dictamen hará uso de la palabra el Presidente de la Comisión hasta por siete minutos.
3. Podrá hacer uso de la palabra para fijar su posición hasta por siete minutos un orador por cada grupo parlamentario en orden creciente.
4. Para hablar en contra o en pro, se abrirá una ronda de intervenciones de hasta seis oradores en cada sentido, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.
5. Al término de la ronda el presidente preguntará si el asunto está suficientemente discutido, después de leer la lista de oradores aún inscritos en ambos sentidos. Si la respuesta fuere negativa, se abrirá una nueva ronda de tres oradores en cada sentido.
6. Al término de la discusión y una vez que la Mesa Directiva hubiere registrado las modificaciones que se pretendan realizar a los artículos para su discusión en lo particular conforme a lo establecido en el resolutivo Tercero del presente Acuerdo, se procederá a la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ENERGÉTICA, DERIVADOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013. VPF



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**TERCERO.** La discusión en lo particular de cada uno de los Dictámenes, que deba conocer el Pleno, en relación con lo señalado en el primer resolutivo del presente Acuerdo, se sujetará a lo siguiente:

1. La recepción de las propuestas de modificación, se hará a partir del inicio del despacho del asunto y hasta que concluya el apartado de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios en la discusión en lo general.
2. Las propuestas de modificación deberán presentarse por escrito, indicando con claridad, la ley y los artículos reservados, cuya modificación se proponga.
3. Para su presentación, la Mesa Directiva buscará agrupar la totalidad de las reservas que registre un mismo Diputado o Diputada, o por tema, para que sean presentadas ante el Pleno, en un solo acto, hasta por 10 minutos.
4. Harán uso de la palabra, hasta por tres minutos, las y los Diputados que presenten reservas a un solo artículo.
5. Luego de la intervención de quien hubiera presentado las propuestas de modificación, se consultará a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta.
6. Si la respuesta es negativa, la propuesta se tendrá por desechada y el artículo o artículos en cuestión, se reservarán para su votación nominal en conjunto en los términos del dictamen, al final de la discusión en lo particular.
7. Si la respuesta es afirmativa, se abrirá una ronda de tres oradores en pro y tres en contra de la propuesta, hasta por tres minutos cada uno. Posteriormente la Mesa Directiva consultará al Pleno, en votación económica, si el tema está suficientemente discutido. En caso de no estarlo, se abrirá otra ronda en los mismos términos de la anterior.
8. Luego de las intervenciones anteriores, la Secretaría consultará a la asamblea, en votación económica, si se acepta la modificación o la adición propuesta. Si la respuesta fuere negativa, se tendrá por desechada, pero si fuere afirmativa, el artículo o artículos de referencia, se reservará para su votación nominal en conjunto, con la modificación o la adición aceptada, al término de la discusión en lo particular de los artículos reservados.
9. La consulta a la asamblea para determinar si se aceptan o rechazan las modificaciones o adiciones propuestas, se realizará en votación económica. Cuando hubiere duda fundada a juicio del presidente, se procederá a votación nominal.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ENERGÉTICA, DERIVADOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013. VPF



10. Agotada la discusión en lo particular, el Presidente dará lectura a la lista de los artículos reservados que se votarán en conjunto. Señalará con claridad, cuáles quedaron en los términos del dictamen, y cuáles se votarán con la modificación aceptada. Posteriormente la Secretaría, recogerá la votación nominal respectiva. No habrá discusión dado que la misma ya se produjo.
11. De conformidad con el artículo 108, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se podrá solicitar la votación por separado de artículos reservados.

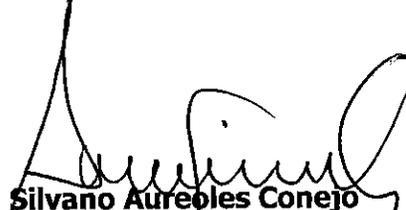
**CUARTO.-** Si durante el despacho de los dictámenes objeto del presente Acuerdo, se presentara un asunto o suceso no previsto en el mismo, será resuelto en forma definitiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 22, 23, 27 y 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 25 y 28 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en consulta con los Coordinadores Parlamentarios, asegurando y garantizando en todo momento, la viabilidad y funcionamiento del Pleno de esta Soberanía, en el recinto que para tal efecto defina el Presidente de la Mesa Directiva, para lo cual se tomaran las medidas administrativas necesarias.

**QUINTO.-** El Pleno instruye al Presidente de la Mesa Directiva a aplicar e instrumentar el presente Acuerdo.

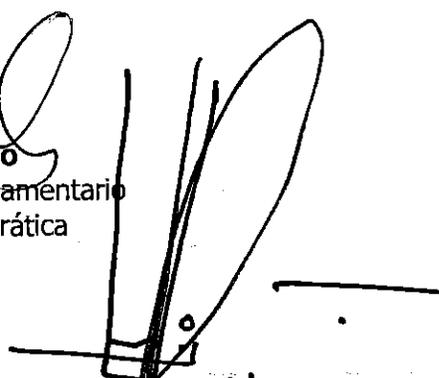
**SEXTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a los 22 días de mes de julio de 2014.**

  
**Dip. Silvano Aureoles Conejo**  
Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido de la Revolución Democrática

  
**Dip. Manlio Fabio Beltrones Rivera**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

  
**Dip. Luis Alberto Villarreal García**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
del Partido Acción Nacional

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ENERGÉTICA, DERIVADOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013. VPF



## Junta de Coordinación Política

LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

P.A.

**Dip. Arturo Escobar y Vega**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

**Dip. Alberto Anaya Gutiérrez**  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

**Dip. Ricardo Monreal Ávila**  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
Movimiento Ciudadano

**Dip. María Sanjuana Cerda Franco**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
Nueva Alianza

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS DICTAMENES CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVOS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN MATERIA ENERGÉTICA, DERIVADOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE ENERGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE DICIEMBRE DE 2013. VPF

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, José González Morfín; vicepresidentes, Marcelo de Jesús Torres Cofiño, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>